

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 122 de noviembre 24 de 2015

“Por la cual se implementa el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la Universidad del Norte y se dictan otras disposiciones”.

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las contenidas en el artículos 21, literales a) y d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que desde 1979 en Colombia se ha venido regulando la salud ocupacional, herramienta de gestión que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en una organización. Dicho marco jurídico exigía a las instituciones públicas y privadas adoptar un programa de salud ocupacional para las Instituciones, lo cual la Universidad venía cumpliendo cabalmente.

Que mediante Decreto 1443 del 331 de julio de 2014, disposición compilada en el decreto único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.1. y siguientes, se dictaron normas encaminadas a la sustitución de los programas de salud ocupacional por la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST);

Que tratándose de un modelo de gestión, su implementación se encuentra sujeta a la adopción del ciclo PHVA, procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de cuatro pasos: planificar, hacer, verificar y actuar.

Que para implementar este modelo de gestión, es necesario establecer el compromiso de la Universidad mediante la adopción del sistema y el establecimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo. Para ello es necesario incorporar esta función dentro de la estructura y organización de la Institución, asignándola a la dependencia adscritas a la Dirección de Gestión Humana que asumirá la responsabilidad, actualizando la denominación de los cargos y visibilizando el sistema a través del señalamiento de las pautas generales de funcionamiento y la identificación de las obligaciones que corresponden tanto a la Universidad como a los trabajadores.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Adopción del sistema.* Adoptase e impleméntase el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores y contratistas de la Universidad del Norte.

ARTICULO SEGUNDO: *Implementación.* Para los fines anteriores, la Universidad del Norte implementará el sistema a través de la adopción de la política de seguridad y salud en el Trabajo – SST, la cual contendrá los requisitos previstos en el artículo 2.2.4.6.6. del D.1072/15. Esta tiene por objetivos identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores y contratistas de la Institución y cumplir la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

ARTICULO TERCERO: Obligaciones de la Universidad y de los trabajadores frente al sistema. En virtud de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la universidad en calidad de empleadora y los trabajadores y contratistas, adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Por parte de la Universidad:
 - 1) Definir, firmar y divulgar las políticas de seguridad y salud en el trabajo, a través de un documento escrito;
 - 2) Asignar y comunicar las responsabilidad en seguridad y salud en el trabajo a los niveles de la organización que correspondan;
 - 3) Promover la rendición de cuentas al interior de la Institución;
 - 4) Definir los recursos necesarios para que los responsables de implementar la política de seguridad y salud en el trabajo puedan cumplir en forma satisfactoria las funciones que les corresponden;
 - 5) Dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de riesgos laborales;
 - 6) Identificar, evaluar, valorar y controlar los riesgos laborales;
 - 7) Expedir anualmente un Plan de Trabajo;
 - 8) Asegurar la participación de los trabajadores y sus representantes;
 - 9) Garantizar la disponibilidad del personal responsable de implementar el plan de SST;
 - 10) Promover la integración del sistema de SST con los demás sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la Institución.
- b) Por parte de los trabajadores y contratistas:
 - 1) Procurar el cuidado integral de la salud;

- 2) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
- 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Institución;
- 4) Informar oportunamente a la Universidad en calidad de empleador o contratante, acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
- 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidos en el plan de capacitación que se adopte, el cual tiene carácter obligatorio.

PARAGRAFO: En los contratos de prestación de servicio de naturaleza civil que se suscriban con personas naturales se incorporará como cláusula, la obligación de cumplir las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Institución. Igualmente, en el caso de las personas jurídicas que se inscriban en el Registro de Proponentes, se exigirá en forma progresiva, la adopción y cumplimiento de este sistema de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Asignación de responsabilidades: La responsabilidad de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Universidad del Norte estará a cargo de la Jefatura de seguridad y Salud en el Trabajo, dependencia adscrita a la Dirección de Gestión Humana. Para los fines anteriores, se adoptarán las siguientes modificaciones en la denominación de las dependencias y los cargos, sin que ello implique la variación de las funciones que actualmente se encuentran asignados a éstos:

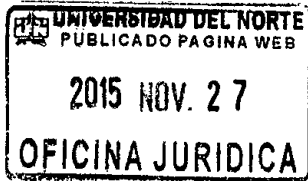
1. La jefatura de Salud Ocupacional cambia su denominación por Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Como resultado del cambio anterior, se modifica igualmente la denominación de los cargos que forman parte de esta jefatura, así:
 - (i) El cargo de Jefe de salud ocupacional se denominará en adelante Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo;
 - (ii) El cargo de Asistente, se denominará en adelante: Asistente de Seguridad y Salud en el Trabajo."

PARAGRAFO: Como resultado del cambio de denominación en función de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, los manuales de funciones de los respectivos cargos serán actualizados y adecuados con el objeto de incorporar la visión del sistema de gestión y las obligaciones a cargo de la Universidad establecidas en el marco jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo: Corresponde a la jefatura de seguridad y salud en el trabajo, además de las funciones establecidas en el Manual de Funciones para el cargo:

- a. Proyectar para aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la política de seguridad y salud en el Trabajo y una vez expedida por resolución, encargarse de su divulgación;

BR



- b. Presentar anualmente una rendición de cuentas al interior de la Universidad en relación con las tareas y el cumplimiento de metas a su cargo;
- c. Apoyar la labor que desempeña el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Universidad;
- d. Garantizar al interior de la Universidad el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud del trabajo y los estándares mínimos del sistema obligatorio de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales;
- e. Someter a consideración de la Dirección de Gestión Humana el plan de trabajo anual en SST en el cual se fijarán las metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades. El Plan anual formará parte de los planes de acción institucionales.
- f. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes y enfermedades laborales en la Universidad;
- g. Promover la participación de los trabajadores y sus representantes a través del comité paritario;
- h. Promover la integración de la seguridad y salud en el trabajo al conjunto de sistemas de gestión, procesos y decisiones de la Universidad.

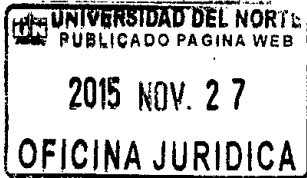
ARTÍCULO SEXTO: Adóptase la "Política del Sistema Integrado de gestión", la cual se anexa a la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB. Adicionalmente, corresponde a la jefatura de seguridad y salud en el Trabajo y a los decanos y directores de la institución, divulgar su contenido para conocimiento y comprensión de los trabajadores que forman parte de nuestra comunidad y contratistas de la Institución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2015.


JESUS FERRO BAYONA
Rector



POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

La Universidad del Norte se encuentra presente en la sociedad mediante el ejercicio de sus funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión. La Institución planifica y propende por su crecimiento, su desarrollo sostenible, la correcta asignación y uso eficiente de los recursos, la calidad y el mejoramiento continuo de los servicios y procesos, la protección y preservación de la seguridad y salud de sus trabajadores, la modernización de la tecnología e infraestructura y el respeto por el medio ambiente, en una integración armónica con la estrategia académica y sus grupos de interés, en la búsqueda constante de la excelencia. Para ello se asumen los siguientes compromisos:

EXCELENCIA EN LA GESTIÓN: Mantener una visión de largo plazo, en la cual la planeación, evaluación y medición continua de una gestión proactiva permita el aprovechamiento de oportunidades y la identificación, evaluación y establecimiento oportuno de las medidas de control de los factores de riesgo propios del ambiente universitario, para evitar con ello consecuencias negativas y asegurar el cumplimiento de nuestra misión institucional.

EXCELENCIA EN LOS SERVICIOS: Afianzar la generación de una cultura y un ambiente que reconozca las necesidades de los clientes, de tal forma que los diversos servicios que se ofrecen respondan a ellas con calidad, pertinencia, innovación y oportunidad.

EXCELENCIA EN LOS PROCESOS: Fortalecer el enfoque por procesos, la comunicación e interrelación efectiva de las áreas, para garantizar el aprendizaje colaborativo y la búsqueda de soluciones óptimas de mejoramiento.

EXCELENCIA EN TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA: Trabajar continuamente de manera planificada en la modernización de la infraestructura física y su desarrollo sostenible, en el ofrecimiento de tecnología informática que permita mejorar los servicios y hacer más productivas las actividades tanto académicas como administrativas.

EXCELENCIA HUMANA: Promover la cultura institucional, mediante un ambiente de trabajo y un clima laboral agradable, seguro y saludable, en el cual la ética, el liderazgo de equipo, el autocuidado en el desarrollo de las actividades, el sentido de pertenencia, la disciplina en la gestión, la formación continua y de alta calidad para los trabajadores como mecanismo para elevar su nivel de competencias y desempeño, y el compromiso, serán los derroteros para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

INTERNACIONALIZACIÓN: Fortalecer y establecer convenios y alianzas internacionales con universidades, centros de investigación, gremios, clúster, organizaciones y/o empresas, que

permitan el adecuado desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión, y de gestión para emprender acciones de intercambio con el mundo.

RESPECTO POR LA NORMATIVIDAD: Cumplir con los requisitos internos, legales y reglamentarios vigentes.